



PROVEEDOR: 2999 - GRUPO AXUS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCION DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 2DA ENTREGA EN LOS	
REQUISICION No. 15-02-0010-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-02-0010-22	PEDIDO NUM. PE-020015-9/2022	FECHA DE ADJUDICACION 24/10/2022	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	NÚMERO	150002

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PLUMA S DE TINTA AZUL PUNTO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS PLUMAS DE TINTA AZUL PUNTO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	50	\$ 32.95	\$ 1,647.50
2	PLUMA S DE TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS PLUMAS DE TINTA NEGRA PUNTO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	25	\$ 32.95	\$ 823.75
3	BROCHES BROCHE METALICO DE 8 CMS. PARA ARCHIVO EN FOLDER, CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	30	\$ 33.34	\$ 1,000.20
4	CARPETA LEFORT VERDE TAMANO OFICIO CARPETA LEFORT VERDE TAMANO OFICIO	PIEZA	5	\$ 54.62	\$ 273.10
5	CARPETA LEFORT VERDE TAMANO CARTA CARPETA LEFORT VERDE TAMANO CARTA	PIEZA	30	\$ 38.03	\$ 1,140.90
6	MARCADOR MARCA TEXTOS FLUORECENTE TRAZO DE 1 - 4 MM, PUNTA BISELADA, TINTA RESISTENTE AL AGUA DE SECADO RAPIDO, TINTA COLOR AMARILLO CAJA CON 12 PIEZAS MARCADOR MARCA TEXTOS FLUORECENTE TRAZO DE 1 - 4 MM, PUNTA BISELADA, TINTA RESISTENTE AL AGUA DE SECADO RAPIDO, TINTA COLOR AMARILLO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	15	\$ 138.79	\$ 2,081.85
7	CINTA ADHESIVA DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, CORTE FACIL, CON MEDIDA DE 24 MM X 65 M CINTA ADHESIVA DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA, CORTE FACIL, CON MEDIDA DE 24 MM X 65 M	PIEZA	15	\$ 16.54	\$ 248.10
8	CLIPS ESTANDAR CUADRADITO INOXIDABLE DE 30 GRS NUMERO 1 CAJA CON 100 PIEZAS CLIPS ESTANDAR CUADRADITO INOXIDABLE DE 30 GRS NUMERO 1 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	150	\$ 11.24	\$ 1,686.00
9	CLIPS ESTANDAR CUADRADITO INOXIDABLE DE 30GRS NUMERO 2 CAJA CON 100 PIEZAS CLIPS ESTANDAR CUADRADITO INOXIDABLE DE 30GRS NUMERO 2 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	150	\$ 9.74	\$ 1,461.00
10	CLIPS CLIP GIGANTE MARIPOSA # 1 INOXIDABLE NIQUELADO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	5	\$ 21.16	\$ 105.80
11	CLIPS CLIP GIGANTE MARIPOSA # 2 INOXIDABLE NIQUELADO CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	5	\$ 31.50	\$ 157.50
12	COJIN PARA SELLO METALICO DEL NUMERO 2 COJIN PARA SELLO METALICO DEL NUMERO 2	PIEZA	1	\$ 36.75	\$ 36.75
13	CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO DE PASTA DURA, RAYA CON 100 HOJAS CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO DE PASTA DURA, RAYA CON 100 HOJAS	PIEZA	6	\$ 21.00	\$ 126.00
14	CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO DE CUADRO GRANDE CON 100 HOJAS CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL METALICO DE CUADRO GRANDE CON 100 HOJAS	PIEZA	4	\$ 21.00	\$ 84.00
15	CUTTER CORTADOR CUCHILLAS CON MANGO VARIOS COLORES CUTTER CORTADOR CUCHILLAS CON MANGO VARIOS COLORES	PIEZA	50	\$ 9.77	\$ 488.50
16	ENGRAPADORA CROMADA TIRA COMPLETA MOD.401 ENGRAPADORA CROMADA TIRA COMPLETA MOD.401	PIEZA	50	\$ 85.42	\$ 4,271.00
17	FOLDER DE COLOR BEIGE TAMANO OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS FOLDER DE COLOR BEIGE TAMANO OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	15	\$ 157.72	\$ 2,365.80

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

EFREN HERNANDEZ MONDRAGON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PERIDO**  
Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia" a la área responsable de vigilar el presente contrato; al "Área Requiriente" o "Técnica" de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representativos cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a lo que establece la "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo los artículos 4 fracciones I, V, 9 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carátula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido concluido, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos órdenes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente pedido, lo igual manifiesta su compromiso a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicha procediendo se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que reciba los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, quien se estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con fundamento en la suficiencia presupuestal disponible, dichos modificaciones no podrán rebasar al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítemes y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respaldar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a iniciar.

1.10. Se queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las proceales; por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO  
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de su misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se amanda que este comience a partir, de que los documentos son otorgados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 del "Ley".

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente, deberán contar con el aval del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAG/GPAC/19/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II), de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Biliete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 "del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y firmarse en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución, de admitir a proceza, o modificación de los términos originariamente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia que le otorga el presente Reglamento del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales a cargo de terceros o en su caso la inmatriculabilidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a cumplir con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuantos ítemes.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean apropiados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de un mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante los oficiales de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado en las características de la garantía, su cotejatura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Diferencs sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalapeque, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor o plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para el efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez etiquetados por eso está el estado de mercado)

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las convencionalmente pactadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los regulares establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que, cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 3.2.

**8.- DE LA PRESENTE PACTADA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carátula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 del "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser proveído en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido, como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para la rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

**10.3. Son causas de rescisión:**

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" no cumpla con las demás obligaciones pactadas;
- Si "El Proveedor" no cumple con las obligaciones de entrega, almacenamiento y custodia de los bienes;
- Si "El Proveedor" suscrita, cede o traspasa, total o parcialmente los derechos derivados de las mismas o de las normas que se aplican;
- Cuando el pedido se haya entregado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicable al valor del bien o los bienes adquiridos, y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parte de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", provea notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso. Por atraso mismo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las establecidas en el presente y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados con "El Proveedor", se podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, se podrá cancelar el contrato, siempre que existan razones fundadas, debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los canales oficiales de información de cada área.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario IVA desglosado y requisitos fiscales que corresponda a la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2660-1W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**R E C I B I D E C O N F O R M I D A D**

**NOMBRE: GRUPO AXUS, S.A. DE C.V.**

**CARFO APODERADO LEGAL SAMANTHA MERINO NOBLE**

**RFC: GAX210611B33**

**IDENTIFICACION OFICIAL: 0330015217414**

**ESCRITURA No. 106.418 NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE JUITEPEC**

**FECHA: 11 DE JUNIO 2021**

DIA MES AÑO

HORA

OBSERVACIONES:

FIRMA:

PROVEEDOR: 2989 - GRUPO AXUS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 2DA ENTREGA EN LOS
REQUISICION No. 15-02-0010-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-02-0010-22	PEDIDO NUM. PE-020015-9/2022	FECHA DE ADJUDICACION 24/10/2022
		HOJA NÚM. 2 DE 3	

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	NÚMERO	150002

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	FOLDER DE COLOR BEIGE TAMANO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS FOLDER DE COLOR BEIGE TAMANO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 128.25	\$ 6,412.50
19	GRAPAS ESTANDAR NO. 400, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CAJA CON 5040 GRAPAS ESTANDAR NO. 400, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CAJA CON 5040 GRAPAS	CAJA	100	\$ 18.90	\$ 1,890.00
20	GOMA DE MIGAJON MODELO 40, CAJA CON 40 PIEZAS GOMA DE MIGAJON MODELO 40, CAJA CON 40 PIEZAS	CAJA	1	\$ 82.11	\$ 82.11
21	HOJAS BLANCAS T/CARTA ORIGINAL EN PAPEL BOND DE 75 G/M 37 KGS. 21.6 X 27.9 CMS. PAQUETE CON 500 . BLANCAS T/CARTA ORIGINAL EN PAPEL BOND DE 75 G/M 37 KGS. 21.6 X 27.9 CMS. PAQUETE CON 500 HOJAS.	PAQUETE	198	\$ 75.86	\$ 15,020.28
22	HOJAS BLANCAS T/OFCIO ORIGINAL EN PAPEL BOND DE 75 G/M 37 KGS. 21.6 X 34.0 CMS. 95% BLANCURA, PAQUETE CON 500 . BLANCAS T/OFCIO ORIGINAL EN PAPEL BOND DE 75 G/M 37 KGS. 21.6 X 34.0 CMS. 95% BLANCURA, PAQUETE CON 500 HOJAS.	PAQUETE	30	\$ 91.35	\$ 2,740.50
23	LAPIZ DE MADERA PUNTA DE GRAFITO DEL #2 LAPIZ DE MADERA PUNTA DE GRAFITO DEL #2	PIEZA	300	\$ 1.68	\$ 504.00
24	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRAMOS LA101 LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRAMOS LA101	PIEZA	50	\$ 21.00	\$ 1,050.00
25	LAPIZ BICOLOR ROJO Y AZUL, NO TOXICO, CAJA CON 12 PIEZAS LAPIZ BICOLOR ROJO Y AZUL, NO TOXICO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	6	\$ 42.00	\$ 252.00
26	LIBRO FLORETE DE RAYA FORMA ITALIANA CON 96 HOJAS, CON MEDIDA DE 34,8 X 24,8 CM, COSIDO, PAPEL BOND DE 60 G/M2 LIBRO FLORETE DE RAYA FORMA ITALIANA CON 96 HOJAS, CON MEDIDA DE 34,8 X 24,8 CM, COSIDO, PAPEL BOND DE 60 G/M2	PIEZA	6	\$ 182.38	\$ 1,094.28
27	LIGAS DE HULE DEL NUMERO 18 BOLSA CON 100 GRS. LIGAS DE HULE DEL NUMERO 18 BOLSA CON 100 GRS.	BOLSA	100	\$ 16.80	\$ 1,680.00
28	TARJETAS BLANCA BRISTOL 5X8 MEDIA CARTA DE 12.4 X 20 CMS. PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	5	\$ 31.50	\$ 157.50
29	PLUMON DE TINTA BASE SOLVENTE PERMANENTE, PUNTA CINCEL, TINTA NEGRA, NO TOXICO PLUMON DE TINTA BASE SOLVENTE PERMANENTE, PUNTA CINCEL, TINTA NEGRA, NO TOXICO	PIEZA	50	\$ 14.66	\$ 733.00
30	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES DE 76 X 76 MM (3X3") PAQUETE CON 400 NOTAS DE COLORES.	PAQUETE	18	\$ 36.75	\$ 661.50
31	PAPEL CONTAC CON 45 CMS. DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO. PAPEL CONTAC CON 45 CMS. DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO.	ROLLO	1	\$ 120.75	\$ 120.75
32	REGLAS METALICAS DE 30 CM ISOFIT INOXIDABLE REGLAS METALICAS DE 30 CM ISOFIT INOXIDABLE	PIEZA	7	\$ 15.77	\$ 110.39
33	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLASTICO CON NAVAJA METALICA, PARA AFILAR LAPICES DE HASTA 8.2 MM. DE DIAMETRO.	PIEZA	25	\$ 1.05	\$ 26.25
34	SACAGRAPAS METALICO DE TENASILLAS CON EMPUADORA DE PLASTICO CON BLOQUEO SACAGRAPAS METALICO DE TENASILLAS CON EMPUADORA DE PLASTICO CON BLOQUEO	PIEZA	50	\$ 10.39	\$ 519.50

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO  KAREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PENDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, la "Secretaría" o "Dependencia" la dirección responsable de vigilar la correcta contratación, el Área de Recursos Humanos, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carpeta del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Empréstitos, Enganches, Arrendamientos y Compraventa, y el Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción IX, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carpeta y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos (locales y 48 horas para proveerlos foráneos), en caso contrario se le cancelará y se le asegurará a la seguridad mejor oferta, tomando en cuenta los criterios para su evaluación correspondiente, al interior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carpeta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio ligo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, extra facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carpeta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los correctivos modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprendiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá unirse y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera tener durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá por "LAS PARTES" el carácter reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizar mediante los tipos y porcentajes establecidos en el oficio SMDGPAC/199/2021, a excepción de los supuestos indicados en el ítem y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y otorgada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, satisfacción de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha merced a la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios del orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la vigencia especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuando exista.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de un mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada por el representativo legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega, la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 100 y 101 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega ligo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos dañados o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización escrita de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez aplicados por eso está el estado de mercancía)

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ella excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando existan causas o riesgos debidamente autorizadas previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se cesarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía ofrecida por el fabricante de conformidad con el párrafo 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carpeta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES.**

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la "Ley".

9.2. El o los correctivos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de renunciar a la copia certificada a la DIRECCION, con toda su documental, al iniciar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará lugar para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilita a la "Secretaría" o "Dependencia" al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Cuando "El Proveedor" solicita, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se opongan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partir de que se itine la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partidas de la "Secretaría" o "Dependencia", previa misma, aplicado a "El Proveedor", una sanción por modificación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento presentar al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Además de "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona un perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el producto que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aplicación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

11.1. Manifestada toda protesta de su libre voluntad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que pretenda con algún motivo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o consistan en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún caso con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Empréstitos y Préstamos de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM726011W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá subvertirse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a fuero y jurisdicción de cualquier otro tribunal que les corresponda.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELT A:**

**LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO.**

**RECIBIDO DE CONFORMIDAD**

**NOMBRE: GRUPO AXIS S.A. DE C.V.**  
**DOMICILIO LEGAL: CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 36, COLONIA CENTRO; YAUTEPEC, MORELOS**  
**C.P. 62730**  
**RFC: GAX210811BX3**  
**CARGO: APODERADO LEGAL. SAMANTHA MERRINO NOBLE**  
**IDENTIFICACION OFICIAL: 0330015217414**  
**ESCRITURA No. 406.416 NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE JUITEPEC**  
**FECHA: 11 DE JUNIO 2021**

DIA 	MES 11	AÑO 2021
FIRMA: OBSERVACIONES		

PROVEEDOR: 2989 - GRUPO AXUS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLE JÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 2DA ENTREGA EN LOS	
REQUISICION No. 15-02-0010-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-02-0010-22	PEDIDO NUM. PE-020015-9/2022	FECHA DE ADJUDICACION 24/10/2022	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	NÚMERO	150002

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
35	SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO CARTA DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO CARTA DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	\$ 141.50	\$ 1,415.00
36	SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO OFICIO DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO OFICIO DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	3	\$ 170.50	\$ 511.50
37	SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO NOMINA DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS SOBRE MANILA AMARILLO TAMANO NOMINA DE PAPEL CON ENGOMADO PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 30.37	\$ 30.37
38	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML. BASE AGUA, COLOR BLANCO, NO TOXICO, SECADO RAPIDO, PARA USO EN TODO TIPO DE PAPEL.	PIEZA	2	\$ 8.37	\$ 16.74
39	DEDAL DE HULE DE ALTA RESISTENCIA PARA MANIPULAR DOCUMENTOS, DEL NUMERO 12, COLOR ROJO.	PIEZA	20	\$ 1.57	\$ 31.40
40	CINTA ADHESIVA PARA EMPAQUE EN COLOR TRANSPARENTE CON MEDIDAS DE 48 MM X 50 METROS DE LARGO	PIEZA	200	\$ 13.40	\$ 2,680.00
41	TIJERAS ACERO INOXIDABLE, DE 6 PULGADAS, OJO GRANDE, LONGITUD DE CORTE 2.5", MANGO DE PLASTICO Y MUELLEO DE DESCANSO.	PIEZA	8	\$ 31.89	\$ 255.12
42	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL DE 60 ML TINTA PARA SELLO COLOR AZUL DE 60 ML	PIEZA	6	\$ 30.68	\$ 184.08
				IMPORTE	\$ 56,176.52
				IVA	\$ 8,988.24
				TOTAL	\$ 65,164.76

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONZO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EPREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PEDIDO**

Para efectos del presente se entenderá por: "Dirección" o "Convocado" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de aplicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" a la área responsable de vigilar el presente contrato, al "Area reclutadora" o "Técnica de los bienes" encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartilla del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adaptaciones, Enmiendas, Acreditaciones y Prescripción de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adaptaciones, Enmiendas, Acreditaciones y Prescripción de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes contarán con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción IX, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de acuerdo que se le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", tanto como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con el pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos (leales y 48 horas para proveedores locales), en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", después del presente contrato y se compromete a mantener al precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, extra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, el dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones justificadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20% del "Reglamento", a través del Poder Ejecutivo, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, comprendiendo "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente del o de, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera iniciar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, será reservada para el uso exclusivo de la Secretaría de Administración, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo, todo pago que se genere, será otorgado en fecha y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se deberá a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cartilla del presente pedido, obligando a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MXN), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derive, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SN/DSP/ACT/199/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 70 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentamiento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir protesta, o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aludada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ocusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento al Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales hechas a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse juntamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a plena satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Dirección.

**5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad fijada, al procedimiento en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de aplicación, los bienes defectivos no deberán entregarse en su paquete original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acopiados a arena satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de un mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal expedido en la cartilla del presente pedido.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dobres sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atláhuac, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pesada, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96 y 99 del "Reglamento".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la ficha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado cuenta a la Dirección, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos defectivos o que se consideren equivalentes o superiores, a los señalados en los pactos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de merca).

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las expresamente autorizadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo restar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, entendiendo como obligación de "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de los pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cuantos que prescriben los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el párrafo 57.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de "Los Bienes" a plena satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES.**

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico no deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones justificadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 68 de la "Ley".

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20% del "Reglamento", a través del Poder Ejecutivo, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

9.3. Se deberá a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cartilla del presente pedido, obligando a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

9.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que da como motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Proveedor" incumpla los pactos sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" sustrae, oculta o trasiega en forma total o parcial los derechos devengados del presente pedido;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelarlo, los pactos de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo "El Proveedor", quedará obligado a pagar las depósitos contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, para saneamiento de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a las bienes suministrados, y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que relacione con algún pago de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún Estado Libre y Soberano de México.

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desgravado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20601-TMS, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con el dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el "Reglamento Interior de la Secretaría de Administración" y en el caso de que existieran las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las mismas contuvieran.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

**DOMICILIO LEGAL: CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 36, COLONIA CENTRO; YAUTEPEC, MORELOS**

**C.P. 62730**

**CARGO APODERADO LEGAL SAMANTHA MERINO NOBLE**

**RFC-GAX210611BX3**

**IDENTIFICACION OFICIAL: 0330015217414**

**ESCRITURA No.106.416 NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC**

**FECHA: 11 DE JUNIO 2021**

ANO: 2021  
MES: JUNIO  
DIA: 11

HORA: 11:00

FRMA: